

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2946

Modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos2

Sesión Ordinaria No. 2946

Modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución cuenta con la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, la cual en el artículo 124 indica que el Tecnológico establecerá incentivos para los trabajadores de la Sede Regional de San Carlos.
2. El Consejo Institucional aprobó la reglamentación en la Sesión Ordinaria No. 2744, Artículo 14, del 01 de diciembre de 2011.
3. El Consejo Institucional en Sesión Extraordinaria No. 2932, Artículo 1, del 20 de agosto de 2015, aprobó "Consulta a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Propuesta de modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos", el cual dice en su inciso a:

"SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos; según lo dispuesto en el Artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, en los siguientes términos:*

Artículo 10 Plazo del incentivo: habitación individual

- b. *Al funcionario que se le asigne una habitación individual podrá*

disfrutar de ella por un plazo máximo de tres años, si su nombramiento es de plazo indefinido y del periodo que dure su nombramiento si es de plazo definido, aunque solo pagará los meses que haga uso de la misma durante el año lectivo. Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo de la Sede Regional, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.

- c. *En casos excepcionales, la Dirección de Sede podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.*

Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales

- d. *Tres de las casas de habitación existentes en la Sede, por disposición de la Rectoría y la Dirección de la Sede Regional, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en la Sede Regional tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en la Sede, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro de la Sede. En estos casos se aplicarán los mismos*

deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.

C...

d...

e. Comunicar.

ACUERDO

FIRME”.

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AFITEC-147-2015, con fecha de recibido 04 de setiembre de 2015, suscrito por el Lic. Israel Pacheco Barahona, Secretario General Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional y a Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta a la Consulta realizada por el Consejo Institucional “Consulta a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica “Propuesta de modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos”. (Anexo 1)

5. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 651-2015, celebrada el miércoles 28 de octubre de 2015, conoció la nota supra citada, durante el análisis de la misma en la parte de las aclaraciones en el punto 3, se señala lo siguiente:

“Se debe modificar la nomenclatura del Artículo 3 actualmente dada delimitando solo para el docente en el cual se indica:

De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en la Sede destinadas para dicho fin, aquellos “profesores” de la Sede que cumplan con los siguientes requisitos:

Cambiar por “funcionarios” en dicho artículo, para que se modifique por:

“Artículo 3: De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en la Sede destinadas para dicho fin, aquellos “funcionarios” de la Sede que cumplan con los siguientes requisitos.”

De lo contrario no tiene sentido cambiar “profesor” por “funcionario” en los párrafos del Artículo 10 propuesto”

6. El señor Alexander Valerín da lectura al Artículo 15 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos, el cual reza lo siguiente:

“Artículo 15 Casos muy calificados

En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director de la Sede Regional podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada”.

7. Discutido ampliamente el tema, se dispone elevar propuesta en la siguiente sesión del 4 de noviembre de 2015, aprobando únicamente la modificación de los Artículos 10 y 13, como consta en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Extraordinaria No. 2932, Artículo 1, del 20 de agosto de 2015; “Consulta a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica “Propuesta de modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos”, y se aplique el Artículo 15 del

Reglamento en casos de que el beneficio se le otorgue a algún funcionario que no sea profesor.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de los Artículos 10 y 13 del Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos; según lo dispuesto en el Artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, en los siguientes términos:

Artículo 10 Plazo del incentivo: habitación individual

Al funcionario que se le asigne una habitación individual podrá disfrutar de esta por un plazo máximo de cinco años, si su nombramiento es de plazo indefinido y durante el periodo que dure su nombramiento si es de plazo definido, aunque solo pagará los meses que haga uso de la misma durante el año lectivo. Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo de la Sede Regional, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.

En casos excepcionales, la Dirección de Sede podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.

Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales

Tres de las casas de habitación

existentes en la Sede, por disposición de la Rectoría y la Dirección de la Sede Regional, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en la Sede Regional tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en la Sede, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro de la Sede. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.

- b. Solicitar a la Administración de la Sede Regional San Carlos, realizar una revisión integral del Reglamento de Incentivos tomando en cuenta que han pasado tres años de la puesta en funcionamiento y presentar un informe o propuesta de modificación de reglamento, al 30 de mayo del 2016.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015.